

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

franqueo
concedido

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en años no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, a no ser que dispongan lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se comunicarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios guardarán, bajo su sola y exclusiva responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Ptas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	25
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, entendiéndose de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás miembros de la Augusta Familia.
(Núm. 6 Diciembre 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.793

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Almodovar del Rio y Hornachuelos en que radican las obras de acopios para conservación melus su empleo en los kilometros 27 al 29 y 37 al 39 de la carretera de tercer orden de Córdoba a Palma del Rio por Moratalla cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65

del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días a contar desde la fecha de este BOLETIN a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba a 5 de Diciembre de 1923.—
El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CORDOBA

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Francisco Reina Framis, de Puente Genil, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia solicitando la apertura de un establecimiento no oficial de primera enseñanza, denominado «Escuela del Sagrado Corazón», de asistencia mixta y a cargo de la maestra titular doña Concepción Carrasco Fernández, cuya escuela está

situada en la barriada de la Estación en mencionado pueblo, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de referido pueblo en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

La Lectura, escritura, doctrina cristiana, Historia Sagrada, gramática castellana, aritmética, geografía, historia de España, geometría y ciencias físicas y naturales.

Los textos los aprobados por el Consejo de Instrucción pública

Se acompaña documento de titulación en el que se hace constar que don Francisco Reina Framis, nació en Puente Genil el 2 de Septiembre de 1869 y certificado de buena conducta y residencia expedido por el señor Alcalde de Puente Genil.

También se acompañan los demás documentos exigidos por las disposiciones citadas.

Córdoba y Diciembre de 1923.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Depositaria de Fondos Municipales DE LUCENA

Núm. 392

Tercer trimestre de 1922-23

Cuenta de tercer trimestre del año de 1922-23, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 74.385'33 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 103.575'12

Cargo, 177.960'45.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 109.019'42.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 68.941'03.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 3.719'79; operaciones realizadas en este trimestre, 1.524'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.244'60 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 90.512'79; operaciones realizadas en este trimestre, 46.190'56 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 136.703'35 pesetas.

8 Resulta.—Total del trimestre an-

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de MONTURQUE

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30
Abril de 1923. Número 3.185

	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
INGRESOS	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.....	3 893 80	156 64		3 737 16
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	20 075	140 25		19 934 75
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	4 750	162 40		4 587 60
8 Resultas.....	90 283 10	2 704 52		87 578 58
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	23 375 11			23 375 11
10 Reintegros.....	1 000			1 000
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de ingresos.	143 377 01	3 163 81		140 213 20
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16 773	811 44		15 961 56
2 Policía de seguridad.....	4 391	364 99		4 026 01
3 Policía Urbana y Rural.....	2 046 95	240		2 306 95
4 Instrucción pública.....	2 290			2 290
5 Beneficencia.....	1 915 36	610 24		1 305 12
6 Obras públicas.....	2 100			2 100
7 Corrección pública.....	429 58			429 58
8 Montes.....				
9 Cargas.....	20 148 02	314 82		19 833 20
10 Obras de Nueva Construcción.....	2 000			2 000
11 Imprevistos.....	500			500
12 Obligaciones de ejercicios cerrados.....	36 286 21	32 61		36 253 60
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....				
Total de pagos.	139 390 12	2 374 10		137 016 02
Existencia en Caja.....	3 986 89	789 71		3 197 18
Total igual al de ingresos.	143 377 01	3 163 81		140 213 20

Monturque a 30 de Abril de 1923.—El Contador, Antonio Rueda.—El Regidor Interventor,

terior por operaciones realizadas, pesetas 78 081'44; operaciones realizadas en este trimestre, 70'74 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 78.152'18 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 102.813'98 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 55 789'01 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 158.602'94 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 275.127'95 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 103 575'12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 378 703'07 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas 20.105'89 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 10.345'99; total de las operaciones hasta este trimestre, 30.451'88 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10.251'88 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 4.665 49; total de las operaciones hasta este trimestre, 14.916 87 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 14.923 79 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 7.638 43 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 22.562'22 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.086 66 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.459'24 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.545'90 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas; 11 020 85 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.421'96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.442'81 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10 864'04 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 9.175 46 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 19 539'50 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5 745'09 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.851'63 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.596'72 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 116.471'59; operaciones realizadas en este trimestre, 60.476 82 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 176.948'41 pesetas.

11. Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.077 57 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.302 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.379'57 pesetas.

12. Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 5.695'76; operaciones realizadas en este trimestre, 5 682'40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.378'16 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 200.742'62; operaciones realizadas en este trimestre, 109.019'42 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 309.762'04 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva de ejercicio.

En Lucena (Córdoba) a 31 de Diciembre de 1922.—El Depositario, R. Hofmeyer.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros esta Contaduría de mi cargo.

En Lucena (Córdoba) a 31 de Diciembre de 1922.—El Contador, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Alcalde, Mora.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 4.795

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA HUELVA Y CORDOBA

Anuncio de subasta

En el día que se cumplan los diez de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba en el siguiente si aquél fuere festivo y a la hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de Bato, la subasta pública de pastos del monte Sierra y Lanchar, por el tipo de seiscientos veinte y cuatro pesetas, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de un empleado del Ramo de la Guardia civil y dos testigos y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega, y terminará el día treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro, el que resulte rematante, está obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudicó el remate, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de ochenta y nueve pesetas veinte céntimos, que ingresará en la Habilitación del Distrito, según la condición cuarta y dos del pliego de condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obrarán con la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla.....de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—El Ingeniero Jefe Diego Pejarón.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.769

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública

blica de ayer, un proyecto de transferencia de crédito de algunas consignaciones de ingresos y gastos del presupuesto ordinario que rije, para que puedan realizarse determinados servicios que carecen de dotación suficiente para abonarlos en lo que resta de la presente anualidad, y varias mejoras de reconocida utilidad pública, que se exponen al público dicho proyecto, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante este plazo, pueda ser examinado por cuantos lo interesen, antes de someterlo a la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto determina el artículo 145 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba 4 de Diciembre de 1923.—A. Pinada.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 4.792

MINAS

Número 8484

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Zurbarano, como representante Compañía Carbonífera La Calera, vecina de Córdoba. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Noviembre de 1923, solicitando se le conceda una demasia denominada 4.ª Demasia a la Calera de mineral hulla, sita en el término de Fuente Ob-juna y comprendida entre las concesiones denominadas La Calera número 311, demasia 3.ª a La Calera número 7444, La Perseverancia número 1.503, Paritana número 7.867, La Fortuna número 2.406, Demasia a la Billena número 2.919 y Pobrecita número 2.961, en terrenos propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; cuyo registro de demasia le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Diciembre de 1923, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días pueda producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 5 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.764

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de Esta Delegación fecha 3 del actual se designa al Oficial de 1.ª clase

don Joaquín Ariza Rodríguez para ejercer el cargo de Inspector Hacienda en las estaciones férreas de esta capital en unión del Inspector don Salvador Llorente Flores, cesando en el servicio de investigación en las estaciones el Inspector don Luis Serrano y Serrano, que venia desempeñándolo.

Lo que se publica en este periódico Oficial para general conocimiento.

Córdoba 3 de Diciembre de 1923.—M. Marín.

Administración de Propiedades e Impuestos

CORDOBA

Núm. 4.765

Consumos

Llegada la época reglamentaria de efectuar los trabajos preliminares para la redacción de los cupos de Consumos, encabezados, por los municipios, durante el próximo año de 1924 25, se hace saber a todos ellos las reglas a que han de ajustarse a fin de que el servicio sea cumplido dentro de los plazos que las Leyes y Reglamentos vigentes determinan.

1.º Los medios que los respectivos Ayuntamientos adopten para la coacción de sus cupos y recargos serán comunicados a esta Administración dentro de la segunda quincena del entrante mes de Diciembre, remitiendo al efecto certificación del acta de la sesión municipal correspondiente.

Administración municipal

2.º Los que adoptasen este medio, o hicieran uso de la facultad que les concede el artículo 26 del vigente Reglamento del ramo, harán los trabajos necesarios para la formación del repartido de la tercera parte del cupo con toda actividad a fin de que pueda estar en condiciones para su aprobación e inmediato cobro antes del 31 de Marzo de 1924, atemperándose dicho documento a lo dispuesto en el artículo 28.

Las certificaciones de adopción de medios, serán acompañadas de los estados presupuestos de espacios objeto del impuesto, y tres de la tarifa a que ha de ajustarse la recaudación.

Este medio de Administración municipal, lleva consigo la gestión del cobro del cupo asignado al extratario y el requisito indispensable que tanto los conciertos con los habitantes de alguna Zona, como el repartido de la diferencia entre dichos conciertos y el total cupo a ella asignado, lleven la aprobación de esta Administración, sin el cual, no podrá procederse a la cobranza.

Conciertos generales

3.º Si el medio adoptado fuese el de conciertos generales, todas las operaciones relativas a las mismas, estarán terminadas antes del día 15 de Febrero próximo venidero, remitiéndose a esta Administración los expedientes respectivos para su aprobación.

Repartimiento general de Utilidades En estos repartos generales, se observarán con toda exactitud las disposiciones contenidas en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y a este fin, se

emprenderán las operaciones concernientes a la constatación de los Janas y Comisioner, que hayan de llevar a cabo la confección de tan importante documento; el cual, debe que sea completamente terminado y en condiciones de aprobación y cobranza antes del 30 de Marzo de 1924; y a pesar, de que van transcurridos cinco años con esta clase de Repartos, y habiendo hecho presente en años anteriores, se viene notando con bastante frecuencia, las quejas de muchos contribuyentes que se ven privados del derecho a establecer reclamaciones ante las Juntas respectivas, por no tener a su debido tiempo, conocimiento del plazo para la exposición al público del repartimiento; o acordado este caso muy especialmente en los hacendados forasteros.

Debese esto a la práctica seguida por la mayoría de las Juntas, de limitarse a publicar el respectivo anuncio en el Boletín Oficial.

Aunque sea este un medio legal de notificación y se deba explicar como tal, no es bastante, pues si bien entre las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 no parece ninguna que expresamente determine la forma de publicidad de todos los documentos, es evidente hay que atenderse por analogía, a lo dispuesto en los artículos 309, 311 y 312 del Reglamento de Consumos, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1898 con referencia a los abolidos repartimientos vecinales, cuyas prevenciones en este punto, deben ser cumplidas exactamente por las respectivas Juntas generales en cada municipio.

En cuanto a la actuación de las Juntas, en las resoluciones que dicte, en las reclamaciones que ante las mismas se presenten, se les llama muy especialmente la atención, a fin de que en las respectivas actas, sean consignadas detalladamente, los fundamentos, en que se apoya para aprobarlos o cesestimarlos.

Se previene por último, que de no encontrarse terminados los repartos, así como los demás documentos a que se refiere esta circular, en encontrándose en condiciones de aprobación y cobranza dentro de los plazos que en la misma se determinan; pues si no, además de ser empleadas las medidas a que hubiere lugar, se hará responsables solidaria y mancomunadamente a los señores que componen las respectivas Corporaciones municipales, y en su caso a las de las Juntas generales, de repartimiento de la parte del cupo de Consumos, correspondiente al Tesoro Público, que este, dejara de percibir a su debido tiempo por demora en la confección de los años dos documentos.

Córdoba 30 de Noviembre de 1923.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Marín.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.744

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo

del 25 de 1924 25, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura de señor Regidor Sr. Díaz, estara de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente Ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Hinojosa del Duque a 24 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Antonio de Lanza

ESPEJO

Núm. 4.781

Se anuncia al vecindario que a virtud de haber sido destituidos por acuerdo de la superioridad los señores Alcalde y Concejales que componían este Ayuntamiento y los vocales asociados y designados los que han de sustituirles en la hoy, los nombres de los nuevos vocales asociados que con los Concejales elegidos han de componer en el actual ejercicio económico la Junta municipal, son los siguientes:

Sección primera

D. Juan Córdoba Semanigo Salvador Luna Confago Antonio Reyes Barrón

Sección segunda

D. Ernesto López Palacios A losos Navajas Navajas José Pineda López

Sección tercera

D. Luis Vega Otero Francisco Sanos Marquez

Sección cuarta

D. Antonio Luque Langa Ricardo Vega Gracia Juan Casado Ramirez

Sección quinta

D. Joaquín Casado Ramirez Manuel López León

Sección sexta

D. Francisco López Méndez

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Espejo a 1.º de Diciembre de 1923.—Rocho Vero.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.780

Don Aurelio Sánchez López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento en sesión de hoy las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres, quedan de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y uno de la vigente Ley Municipal.

Villaviciosa 3 de Diciembre de 1923.—Aurelio Sánchez.

SANTAELLA

Núm. 4.784

Don Juan del Moral Merino, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1922-23 y primer semestre de 1923-24, con los documentos que las justifican, previa censura del señor re-

gidor síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santaella 2 de Diciembre de 1923.—Juan del Moral.

VILLANUEVA D L REY

Núm. 4.779

Don Antonio Herrera Castilljos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Corporación municipal de mi presidencia previa censura del Síndico, una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario vigente, formada por la Comisión de Hacienda, queda expuesta al público por término de quince días para que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente y presentar reclamaciones.

Dado en Villanueva del Rey a 2 de Diciembre de 1923.—Antonio Herrera Castilljos.

18.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

CEMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 4.767

Mes de Noviembre de 1923

Resumen

de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades:

Por lesiones, 14; por otros varios, 35; por robo, 2; por hurtos, 19; por estafas, 2; total de detenidos, 79.

Capturas de requisitorias:

Por delitos comunes, 5; por reos prófugos, 1; fugados de presidio, 1; total de detenidos 7.

Denuncias:

Por infracción a la ley de Caza, 94; por infracción a la ley de Pesca, 3; de cerraduras en general, 65; por infracción en las carreteras, 44; total de denuncias, 207; total de delinuentes, 108.

Armas recogidas:

Escopetas, 60; pistolas automáticas, 1; revólveres, 5; otras armas, 1; armas blancas, 8; total de denuncias, 63; total de delinuentes, 31.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias:

Por hurto de maderas y leñas, 7; por corta de árboles y eses, 8; por extracción de frutos, 38; total de denuncias, 43; total de delinuentes, 20.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden:

Lanar, 1.988; cabrío, 1.629; vacuno, 10; cerdo, 694; asnal, 47; mulas, 29; caballar, 28; total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 4.425; total de denuncias, 170; total de delinuentes, 97.

Incendios: Ocurridos en fincas rústicas, 1; en fincas urbanas, 2; pérdidas ocasionadas, 1.450 pesetas; censales, 3. Córdoba 3 de Diciembre de 1923.—El primer Jefe, José Sánchez.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 4.677

Don Francisco Ferná des Murcia, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final de reseñas, que el día veinte del actual, fueron sustraídas a don José Quezada Moreno, vecino de Córdoba, del sitio Palmara baja, de este partido; y a la captura y conducción a este Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Fernández.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pineda.

Reseña

Una yegua de diez años, castaña encendida, dos dedos más de la marca, hierros del Félix Agrícola uno en una espaldilla y el otro en la nalga derecha.

Una mula de dos años, castaña encendida, con la marca, hierro Félix llana izquierda.

Otra mula castaña oscura, de dos años, con la marca, sin hierro.

Un mulo de dos años, castaña encendida, de marcas, hierro del Félix llana derecha.

Otro mulo de dos años, negro mohino, mediano, hierro del Félix en nalga izquierda.

Y otro mulo castaño oscuro, de dos años, mediano, hierro del Félix en nalga izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.152

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, pertenecientes a Antonio Sánchez Pérez, que fueron sustraídas la noche del diez y ocho del actual, del quinto denominado "Canto Picado", término de esta villa; poniéndolas caso de ser halladas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también a la averiguación y detección de los autores del hecho.

Al propio tiempo se cita a los autores del delito, para que en el término

de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera

Reseña

Una burra ruca de siete años, alzada regular, señal en nalga derecha. Y un pollino de dos años, ruco claro, de buena alzada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes, se cita o emplaza por los Juzgos y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Matrimonio

Núm. 4.654

DEL CAMPO, José; de cuarenta

años de edad, natural y vecino de Badajoz, habitante en calle San Francisco, cuyo actual paradero se ignora; comparezca en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de Frontera, para responder de los cargos que se resultan en el sumario número ciento cuarenta y seis de este año, por estafa a consecuencia de viajar sin billete; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los consiguientes perjuicios.

Núm. 4.638

DOBAO MARTINEZ José, de cuarenta y cuatro años, natural de la Carlota, vecino de Córdoba, hijo de Gonzalo e Isabel, viudo, soltero, rema ado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena que le ha sido impuesta.

Núm. 4.640

HUELVAS Y LOPEZ DE LERENA, don Enrique, de cincuenta y cinco años, hijo de don Eduardo y de doña Juliana, natural de Villatorcas, casado y empleado que de fué correos penado por infidelidad en la custodia de documentos y hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena.